



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00592 -00
Asunto	Incorpora y requiere so pena de desistimiento tácito

Incorpórese al expediente la radicación del oficio No. 1369, efectivamente librado por este Despacho, debidamente diligenciado y allegado por la parte actora al Municipio de Yopal. Asimismo, se pone en conocimiento a la parte solicitante la respuesta dada por dicho cajero pagador, en la que se señala: “no se encontró registro alguno vigente con saldos a favor respecto a la *existencia de vínculo laboral o contractual con el demandado*, ANDRES FERNANDO RODRIGUEZ CAEZ C.C. N° 7.732.707, que permitan la práctica de la medida cautelar ordenada”. Lo anterior para lo que fines que se estimen pertinentes.

Finalmente, se hace imperioso requerir a la parte actora a fin de que continúe con el curso del proceso notificando a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (C.G.P) o de conformidad con la notificación personal, de la que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Lo anterior, deberá realizarlo dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de que incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

118ebc99c3f908ff22db5661e957472cfd196622e24cfb95a97098bee4fdc50b

Documento generado en 23/11/2020 03:11:41 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**